



Gobierno Regional Junín
Consejo Regional



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ "

ORDENANZA REGIONAL N° 087-2008-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL JUNÍN,

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Extraordinaria celebrada a los 11 días del mes de agosto de 2008, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; y con Ordenanza Regional N° 014-GRJ/CR, y se aprueba la modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín que consta de nueve (09) Títulos, diez (10) Capítulos, noventa y nueve (99) Artículos, tres (03) disposiciones complementarias y tres (03) disposiciones transitorias y finales;

Que, la Ordenanza Regional N° 040-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional - Junín, que comprende: la denominación del Órgano de Defensa Judicial, la Naturaleza y Funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial, y respecto a las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señala que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General, en concordancia con la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final, de la norma acotada que prescribe que los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión;

Que, el artículo 41° de la norma acotada prescribe que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa y tiene los siguientes niveles, Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional; y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, indican que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;



Gobierno Regional Junín
Consejo Regional



Que, los recursos administrativos que se tramitan en segunda y última instancia son suscritos por el Presidente Regional, sin embargo es necesario transferir facultades a las Gerencias Regionales haciendo uso del principio de desconcentración para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Modificación e Incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Junín, cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 sus modificatorias; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA E INCORPORACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación e incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Junín, conforme al siguiente texto:

CUARTA.- Los recursos administrativos elevados en segunda y última instancia de las Direcciones Regionales Sectoriales se resuelven en las Gerencias Regionales competentes. Las Direcciones Regionales Sectoriales cumplen sus funciones de manera articulada a las políticas regionales y en consulta con la Gerencia de la que dependen, y a la que deben informar o reportar mensualmente las actividades de su Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DERÓGUENSE o MODIFÍQUENSE, las Normas Regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la sede del Gobierno Regional Junín, a los 11 días del mes agosto de 2008.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 27 días del mes agosto de 2008



Reglamento de Organización y Funciones

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, Junio 2008

INTRODUCCIÓN

En el Gobierno Regional Junín hemos formulado el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), teniendo en cuenta las normas legales vigentes, con el objetivo de establecer las bases organizacionales que permitan cumplir a cabalidad nuestras funciones bajo condiciones de eficiencia, transparencia y oportunidad.

Los cambios permanentes del entorno, exigen que sus organizaciones sean ágiles para responder y atender las demandas de la población, que, usualmente, exige resultados concretos de la actuación de la Administración Pública. Por tal razón, en la elaboración del presente reglamento que contiene funciones inherentes a las diferentes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Junín, se han incorporado funciones transversales como la utilización de técnicas estadísticas que permitirán tener información verificable y objetiva para la toma de decisiones oportuna.

En tal sentido, nuestro diseño organizacional está orientado a la medición de los resultados, porque somos conscientes que lo que no se mide, no se puede controlar y lo que no se controla, no se puede gerenciar.

Igualmente, buscamos asegurar el desarrollo regional en base a planes y proyectos concertados, dirigidos a satisfacer las necesidades más urgentes y prioritarias de la población de las nueve provincias del departamento de Junín, para así contribuir a la generación de bienestar para todos.

Con este diseño organizacional pretendemos establecer una gestión al servicio del ciudadano, por encima de otras consideraciones. El esfuerzo permanente se debe concentrar en tener la mejor organización y los mejores recursos, que permitan prestar los mejores servicios y tener la máxima transparencia mediante el acceso sencillo a la información que cada uno requiera.

Este Reglamento es un documento de gestión institucional, que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos del Gobierno Regional Junín, hasta el tercer nivel organizacional; e incorpora funciones comunes a todos los órganos funcionales que permitirán definir la eficiencia del Gobierno Regional Junín en función a los resultados obtenidos.

Huancayo, junio de 2008

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1°.- Del Objeto de la Norma

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contiene las Normas sobre la creación, naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones y estructura orgánica hasta el tercer nivel del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO 2°.- Alcances de la Norma

Lo normado en el presente Reglamento de Organización y Funciones es de aplicación a todos los órganos del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO 3°.- Base Legal

El presente Reglamento de Organización y funciones tiene como sustento la siguiente Base Legal:

La Constitución Política del Perú, Cap. XIV - Arts. 197 y 198.

Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cap. XIV- Título IV, Arts. 190 y 191, sobre Descentralización.

Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867

Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27902

Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 27293

Otras aplicables al presente Reglamento.

TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD, MISIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ARTÍCULO 4°.- Naturaleza

El Gobierno Regional Junín emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

ARTÍCULO 5°.- Jurisdicción

La Jurisdicción del Gobierno Regional Junín comprende el ámbito territorial del departamento de Junín.

El Gobierno Regional Junín tiene su sede en la ciudad de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Su duración es indefinida.

ARTICULO 6°.- Finalidad

El Gobierno Regional Junín tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

ARTICULO 7°.- Misión del Gobierno Regional

La Misión del Gobierno Regional Junín es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

TITULO TERCERO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ARTICULO 8°.- Principios

La gestión del Gobierno Regional Junín se rige por los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración, de conformidad con el Art. 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

ARTÍCULO 9°.- Competencias Constitucionales

De conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias constitucionales:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

ARTÍCULO 10°.- Competencias Exclusivas

De conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c) Aprobar su organización interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito

- regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar Programas Regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
 - f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
 - g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
 - h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
 - i) Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
 - j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
 - k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
 - l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
 - m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
 - n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad. o) Otras que se le señale por ley expresa.

ARTÍCULO 11°.- Competencias Compartidas

De conformidad con el inciso 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias compartidas:

- a) Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud Pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

ARTICULO 12°.- Funciones Generales

De conformidad con el inciso b) del Artículo 45° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín cumple las funciones generales siguientes:

- a) Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades

humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

- d) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los Planes Regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por encargo o Ley.

ARTICULO 13°.- Funciones Específicas

Las funciones específicas del Gobierno Regional Junín se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Le corresponde a las Gerencias Regionales ejercer las funciones específicas regionales, las mismas que se encuentran normadas en los Artículos del 47° al 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y están referidas a:

- a) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y micro empresa.
- b) Funciones en materia de salud.
- c) Funciones en materia de población.
- d) Funciones en materia agraria.
- e) Funciones en materia pesquera.
- f) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- g) Funciones en materia de industria.
- h) Funciones en materia de comercio.
- i) Funciones en materia de transportes.
- j) Funciones en materia de telecomunicaciones.
- k) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
- l) Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- m) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades. n) Funciones en materia de defensa civil.
- o) Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- p) Funciones en materia de turismo.
- q) Funciones en materia de artesanía.

TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 14º.- De la Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional Junín cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO
 - a. Consejo Regional.
 - I. Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.
 - b. Presidencia Regional.
2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN
 - a. Consejo de Coordinación Regional.
 - b. Comisión Consultiva Interregional.
 - c. Directorio de Gerencias Regionales.
3. ÓRGANO DE CONTROL
 - a. Oficina Regional de Control Institucional.
4. ÓRGANO DE DEFENSA LEGAL
 - a. Procuraduría Pública Regional.
5. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - a. Gerencia General Regional.
6. ÓRGANOS DE APOYO
 - a. Secretaría General
 - b. Oficina Regional de Administración y Finanzas.
 - I. Oficina de Recursos Humanos.
 - II. Oficina de Administración Financiera.
 - III. Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
 - IV. Oficina de Gestión Patrimonial.
 - c. Oficina Regional de Comunicaciones.
7. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - a. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - I. Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento
 - II. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
 - III. Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
 - IV. Sub Gerencia de Inversión Pública.
 - b. Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
 - c. Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información

8. ÓRGANOS DE LÍNEA

- a. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - I. Agencia de Fomento de la Inversión Privada.
 - II. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.
 - III. Direcciones Regionales:
 - 1. Dirección Regional de Agricultura.
 - 2. Dirección Regional de Energía y Minas.
 - 3. Dirección Regional de la Producción.
 - 4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

- b. Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - I. Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.
 - II. Sub Gerencia de Desarrollo Humano.
 - III. Direcciones Regionales:
 - 1. Dirección Regional de Educación.
 - 2. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 3. Dirección Regional de Salud.
 - 4. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- c. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - I. Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
 - II. Sub Gerencia de Defensa Civil.

- d. Gerencia Regional de Infraestructura.
 - I. Sub Gerencia de Estudios.
 - II. Sub Gerencia de Obras.
 - III. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - IV. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

9. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- a. Sub Gerencias de Desarrollo.
- b. Archivo Regional.

10. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

- a. Empresas Regionales.

TITULOQUINTO

DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 15º.- De la Naturaleza del Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Junín. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los nueve Consejeros Regionales electos, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

ARTICULO 16º.- De su funcionamiento

El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a convocatoria del Presidente Regional. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional. Su funcionamiento y organización se regula a través del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO 17º.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales de Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales.
- g) Declarar la vacancia o suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras

- formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
 - l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
 - m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
 - n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
 - p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
 - q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
 - r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTICULO 18º.- Naturaleza y Funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional está encargada de apoyar a los miembros del Consejo Regional en las tareas técnico-administrativas, coordinando sus actividades y ejecutando las directivas que se le imparten. Está a cargo de un Secretario Ejecutivo que depende directamente del Presidente del Consejo Regional y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Participar en los procesos de planificación, organización y coordinación de las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus miembros.
- b) Coordinar con el Presidente del Consejo Regional, la formulación de la agenda de las sesiones del Consejo Regional y asistirlo en su desarrollo.
- c) Notificar por encargo del Presidente del Consejo Regional, a las sesiones del Consejo Regional.
- d) Certificar las autógrafas y actuar de fedatario de las Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Actas y demás actos propios de las funciones del Consejo Regional.
- e) Actuar como Secretario en las sesiones del Consejo Regional en calidad de Relator y a solicitud de los miembros del Consejo Regional, en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional.
- f) Redactar el Diario de Debates y el Resumen del Acta de las sesiones del Consejo para ser distribuido éste a los Consejeros Regionales dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.
- g) Entregar a los miembros del Consejo Regional con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la documentación suficiente sobre los temas a tratar en las sesiones del Consejo Regional, que permita un conocimiento previo para participar en las sesiones.
- h) Mantener el registro y efectuar las acciones de trámite, notificación, publicación, distribución y archivo de las ordenanzas y acuerdos emitidos por el Consejo Regional, dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación.
- i) Firmar con el Presidente del Consejo Regional, la documentación que corresponda de conformidad con el presente Reglamento.

- j) Coordinar y controlar la publicación, en el portal electrónico del Gobierno Regional, de las convocatorias, agendas, actas de las sesiones, ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional.
- k) Legalizar los libros de actas de las Comisiones.
- l) Coordinar con el Comité de Asesores del Consejo Regional.
- m) Otras que le sean asignadas por la Presidencia o el Consejo Regional.

DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

ARTICULO 19º.- Naturaleza de la Presidencia Regional

La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional Junín; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente, percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 20º.- Del Vicepresidente Regional

En caso de ausencia del Presidente Regional, es reemplazado por el Vicepresidente Regional quien cumple funciones de coordinación con el Consejo Regional y con el Consejo de Coordinación Regional, así como aquellas que expresamente le delegue el Presidente Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

ARTICULO 21º.- Funciones del Presidente Regional

El Presidente Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Autorizar el nombramiento y contratación del personal administrativo o técnico del Gobierno Regional.
- e) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- f) Dirigir la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- g) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- h) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- i) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- j) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- k) Suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- l) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- m) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional, del Consejo de Coordinación Regional y del Directorio de Gerencias Regionales.

- n) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- o) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- p) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- q) Presentar al Consejo Regional, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, y propuestas de acuerdos de Cooperación con otros Gobiernos Regionales y de Estrategias de Acciones Macrorregionales.
- r) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- s) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- t) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- u) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- v) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- w) Otras funciones que le sean asignadas por Ley.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTICULO 22º.- Naturaleza del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional es Órgano Consultivo y de Coordinación de acciones de desarrollo entre el Gobierno Regional Junín, los Gobiernos Locales, y la Sociedad Civil.

EL Consejo de Coordinación Regional está conformado por el Presidente Regional quien lo preside, los Alcaldes Provinciales de Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Satipo, Tarma y Yauli; y representantes de la sociedad civil, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902. Su funcionamiento se rige de acuerdo a su Reglamento Interno.

ARTICULO 23º.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional, tiene la función de emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre lo siguiente:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

ARTICULO 24º.- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional de Junín no ejercen funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso, no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

DE LA COMISION CONSULTIVA INTERREGIONAL

ARTICULO 25º.- La Comisión Consultiva Interregional tiene por objeto absolver consultas en los asuntos que sean sometidos a su consideración. Está conformada por profesionales o especialistas de las instituciones públicas y/o privadas que actúan en el ámbito regional.

ARTICULO 26º.- Los miembros de la Comisión Consultiva en ningún caso perciben dietas, viáticos u otros de asignación del Gobierno Regional de Junín; se integran a ésta por invitación del Presidente Regional. La Comisión Consultiva es de carácter temporal y sirve de asesoría técnica al Gobierno Regional, reuniéndose cada vez que el Presidente Regional la convoque.

DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES

ARTÍCULO 27º.- El Directorio de Gerencias Regionales está conformado por el Presidente Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, quienes son responsables de los acuerdos que adopten, para lo cual emitirán acuerdos de Directorio aprobados por Decretos Regionales. El Directorio de Gerencias Regionales se reunirá cada vez que el Presidente Regional lo convoque.

CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL

DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 28º.- Oficina Regional de Control Institucional

El Órgano de Control del Gobierno Regional, lo constituye la Oficina Regional de Control Interno, encargada de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera del Gobierno Regional, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. La Oficina Regional de Control Institucional esta a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos; depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República. Tiene las funciones siguientes:

ARTICULO 29º.- Funciones de la Oficina Regional de Control Institucional

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del Gobierno Regional, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.
- b) Asesorar, sin carácter vinculante, a los Órganos del Gobierno Regional y a los Órganos Ejecutivos en materia de su competencia.

- c) Ejecutar el control interno posterior de la entidad, mediante inspecciones técnico-administrativas y financieras, auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
- d) Efectuar el seguimiento correspondiente a la Implementación de las acciones correctivas, derivadas de las acciones de control del Gobierno Regional, para la superación de las deficiencias dentro de los plazos y formas previstas.
- e) Ejercer oportunamente el control selectivo posterior en los órganos ejecutivos, informando a los órganos del Gobierno Regional sobre los resultados de las acciones de control realizadas, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas técnicas de control dictadas por la Contraloría General de la República.
- g) Evaluar en forma permanente el Sistema de Control Interno del Gobierno Regional Junín, así como dar cumplimiento a los dispositivos legales y administrativos que comprometen expresamente su intervención.
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE DEFENSA LEGAL

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

ARTÍCULO 30º.- Procuraduría Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en los que el Gobierno Regional Junín actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

La Procuraduría Pública Regional está a cargo de un Procurador Público Regional designado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

ARTÍCULO 31º.- Funciones del Procurador Público Regional

Son funciones del Procurador Público Regional las siguientes:

- a) Ejercer la defensa del Gobierno Regional Junín ante los órganos jurisdiccionales del poder judicial, de conformidad con las normas vigentes.
- b) Ejercer la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional.
- c) Realizar la representación y defensa judicial de los intereses y derechos del Gobierno Regional en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional Junín, ante cualquier órgano jurisdiccional del poder judicial.
- d) Convenir en la demanda o desistirse de ella, o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.
- e) Mantener relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- f) Informar permanentemente al Consejo Regional el estado de las acciones judiciales en

- defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
- g) Formular anualmente la Memoria de su gestión.
 - h) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
 - i) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
 - j) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
 - k) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - l) Las demás facultades y funciones que le sean asignadas por la Ley de la materia.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTÍCULO 32°.- La Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, responsable de coordinar, dirigir, controlar y supervisar a las Gerencias Regionales y órganos desconcentrados, según corresponda, en las materias de su competencia. Está a cargo de un Gerente General Regional designado por la Presidencia Regional, siendo el responsable administrativo por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones y por los que suscribe conjuntamente con el Presidente Regional.

ARTICULO 33°.- Funciones de la Gerencia General Regional

Son funciones de la Gerencia General Regional las siguientes:

- a) Dirigir y controlar las actividades administrativas del Gobierno Regional y coordinar las acciones de los diferentes Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- b) Revisar, monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional concertado, presentándolo al Presidente Regional para su aprobación al Consejo Regional.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional y Plan Anual.
- d) Supervisar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional del Gobierno Regional, elevándolo al Presidente Regional para su presentación y aprobación al Consejo Regional.
- e) Monitorear la ejecución y supervisión de la aplicación de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- f) Proponer al Presidente Regional las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional Junín.
- g) Proponer al Presidente Regional las modificaciones de carácter Presupuestal, administrativo y otras del Gobierno Regional, necesarias para su funcionamiento.
- h) Proponer al Presidente Regional los Contratos y Convenios a celebrarse por el Gobierno Regional, para su aprobación por el Consejo Regional.
- i) Presentar los informes que le sean solicitados por el Presidente Regional.

- j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Las demás atribuciones y funciones que le sean asignadas de acuerdo a Ley.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE APOYO

DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 34°.- De la Secretaría General

La Secretaría General es un órgano de apoyo dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional, encargada de coordinar y realizar actividades de apoyo jurisdiccional y administrativo del Gobierno Regional. Está a cargo de un Secretario General designado por el Presidente Regional.

ARTICULO 35°.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, administrar, ordenar, coordinar, evaluar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recibe el Gobierno Regional Junín, en base a la normatividad vigente.
- b) Efectuar el seguimiento a los expedientes y documentación en general, asegurando la celeridad y oportunidad en la fluidez de la información, su adecuado registro y archivo.
- c) Conducir el proceso de numeración, transcripción, publicación, difusión y archivo de las Normas, Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Directorio de Gerencias Regionales, la Presidencia Regional y las Gerencias Regionales.
- d) Supervisar la redacción de las Actas de las Sesiones de Directorio de Gerencias Regionales y suscribirlas con el Presidente Regional.
- e) Redactar, editar y dar trámite a los Decretos, Acuerdos y proyectar las Resoluciones, aprobadas por el Directorio de Gerencias y la Presidencia Regional.
- f) Tramitar y suscribir el Despacho de la Presidencia, del Directorio de Gerencias Regionales y custodiar el acervo documentario del Gobierno Regional.
- g) Mantener actualizado y bajo custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Directorio de Gerentes Regionales, velando por su intangibilidad, bajo responsabilidad.
- h) Coordinar y elaborar la agenda para las Sesiones de Directorio convocadas por el Presidente Regional.
- i) Coordinar y elaborar la Agenda del Presidente Regional.
- j) Efectuar y controlar las actividades referidas a la centralización del archivo del Gobierno Regional, así como en lo concerniente a los archivos periféricos y central, y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos en base a la

normatividad vigente.

- k) Efectuar la certificación de los documentos existentes en los Archivos del Gobierno Regional.
- l) Suscribir los comunicados oficiales de la Presidencia del Gobierno Regional.
- m) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- n) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- o) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- q) Otras funciones afines al cargo que le asigne el Presidente Regional.

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO 36° .- De la Oficina Regional de Administración y Finanzas

La Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional.

La Oficina Regional de Administración y Finanzas está a cargo de un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTICULO 37°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración y Finanzas

- a) Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional Junín.
- b) Administrar los recursos económicos y financieros en concordancia con el Plan Estratégico y los Planes Operativos del Gobierno Regional Junín.
- c) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabilidad, tesorería, ejecución presupuestal, abastecimientos; de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- d) Dirigir y evaluar las acciones de Administración de recursos humanos relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio social.
- e) Elaborar y ejecutar el Programa Regional de Capacidades Humanas.
- f) Participar en la formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Junín, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- g) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- h) Participar en la formulación del Presupuesto del pliego en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- i) Prever de los recursos financieros a las diferentes dependencias del Gobierno Regional y

- logísticos a las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional.
- j) Proponer las directivas, que permitan mejorar su gestión.
 - k) Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago de las obligaciones y presentar propuestas de racionalización de gastos, en el marco de las disposiciones presupuestarias vigentes.
 - l) Proponer las mejoras metodológicas de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
 - m) Ejercer control previo de todas las operaciones que se realizan en el ámbito de la Oficina General Regional de Administración y Finanzas.
 - n) Dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, y, de control patrimonial y seguros.
 - o) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
 - p) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
 - q) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
 - r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - s) Desarrollar las demás funciones de su competencia y otras que le sean asignadas por la Gerencia General Regional.

ARTICULO 38°.- Órganos de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

La Oficina Regional de Administración y Finanzas se organiza y está integrada por las unidades orgánicas siguientes:

- a) Oficina de Recursos Humanos.
- b) Oficina de Administración Financiera.
- c) Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- d) Oficina de Gestión Patrimonial.

ARTÍCULO 39°.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

La Oficina de Recursos Humanos está dirigida por un Sub Director, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la Administración de recursos humanos, de conformidad con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- b) Normar y administrar los procesos técnicos de personal: clasificación, selección, asignación, promoción, capacitación, escalafón, evaluación, control y bienestar del personal del Gobierno Regional Junín.
- c) Procesar, controlar y determinar el trámite administrativo para el otorgamiento de beneficios y para el cumplimiento de deberes del personal.
- d) Promover y desarrollar programas de asistencia médica, recreación y servicio social para los trabajadores del Gobierno Regional Junín.
- e) Coordinar, implementar y controlar la correcta aplicación de las Normas y procedimientos vigentes sobre el Sistema de Personal en el Gobierno Regional Junín.
- f) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede del Gobierno Regional Junín y consolidarlo al nivel de Pliego.
- g) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a las dependencias del Gobierno Regional Junín.

- h) Elaborar y ejecutar en coordinación con las demás unidades orgánicas, el Programa Regional de Capacidades Humanas del Gobierno Regional Junín.
- i) Promover y desarrollar actividades de capacitación orientadas a optimizar la gestión institucional.
- j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 40°.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Administración Financiera está dirigida por un Sub Director, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y tesorería a nivel regional.
- b) Formular Directivas, Metodologías y Procedimientos para regular los Sistemas de contabilidad y tesorería a nivel regional.
- c) Elaborar la Cuenta General de la región.
- d) Llevar la Contabilidad y remitir la información contable y de las Finanzas al ente rector del Sistema.
- e) Emitir opinión técnica y absolver consultas en los campos de su competencia relacionados a la contabilidad y al Tesoro Regional.
- f) Dirigir, coordinar y controlar la programación e información de los ingresos y egresos, y registro contable del movimiento de fondos públicos.
- g) Efectuar las autorizaciones de giro a las Unidades Giradoras del Gobierno Regional Junín, así como emitir las autorizaciones de pago.
- h) Programar las necesidades de fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas.
- i) Verificar, controlar y evaluar el movimiento de Fondos para Pagos en Efectivo.
- j) Revisar y coordinar la información mensual del gasto, de las Unidades ejecutoras para su remisión a la Dirección General de Tesoro Público.
- k) Conciliar las liquidaciones financieras de las obras y estudios pendientes en coordinación con la Sub Gerencia correspondiente.
- l) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- m) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- n) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- o) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- p) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 41º.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares está dirigida por un Sub Director, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas y normar los procesos técnicos de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a nivel Regional.
- b) Organizar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el Sistema de Abastecimiento y los Servicios Auxiliares, en concordancia con la política institucional y dispositivos legales vigentes.
- c) Velar por el mantenimiento, conservación y seguridad de los muebles, inmuebles, maquinarias, equipos y otros bienes de la Institución.
- d) Administrar y ejecutar el proceso de abastecimiento en todas sus fases.
- e) Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios de los vehículos y equipos mecánicos.
- f) Asegurar y mantener en condiciones operativas los servicios auxiliares que requiera el Gobierno Regional Junín.
- g) Llevar y mantener una base de datos que contenga el listado interno de proveedores.
- h) Llevar el registro de proveedores inhabilitados.
- i) Participar como secretaría técnica de los Comités de Procesos de Selección para las distintas modalidades de adquisición y otros de su competencia.
- j) Mantener actualizado el Registro de Procesos de Selección, con indicación de la situación actual en que se encuentren los mismos.
- k) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- l) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- m) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- o) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 42º.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial.

La Oficina de Gestión Patrimonial está dirigida por un Sub Director, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional.
- b) Recopilar toda la información registral, administrativa, documental y técnica del patrimonio sobre el que el Gobierno Regional ejerce algún derecho real.
- c) Centralizar y registrar las adquisiciones del patrimonio del Gobierno Regional Junín.
- d) Identificar y codificar los bienes patrimoniales adquiridos por cualquier modalidad.
- e) Elaborar el Registro de los Bienes Muebles del Gobierno Regional en el cuál se dejará constancia de su patrimonio mobiliario.
- f) Mantener el magesí actualizado de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional.
- g) Coordinar con el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones del Gobierno Regional, las solicitudes de Alta y Baja de los bienes muebles.

- h) Realizar inspecciones técnicas de los bienes para verificar el destino y uso final de los mismos.
- i) Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios del Gobierno Regional, y, en general, todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento de su patrimonio.
- j) Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del gobierno Regional, sujetándose a los dispuesto por la normatividad legal vigente.
- k) Realizar el Inventario patrimonial de los bienes muebles del Gobierno Regional.
- l) Llevar el inventario y/o registro del patrimonio de bienes que posea el Gobierno Regional, sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición.
- m) Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirvan de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
- n) Suscribir las Actas de Transferencia e incineración y/o destrucción de bienes muebles.
- o) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
- p) Valorizar mediante tasación, los bienes muebles que van a ser dados de baja; y, de ser necesario, aquellos que van a ser objeto de disposición final.
- q) Formular y proponer directivas para el uso, control, entre otros, de bienes patrimoniales. En el caso de los equipos informáticos deberá coordinar previamente con la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- r) Emitir opinión técnica especializada en los aspectos de su competencia.
- s) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y erizos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- t) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de aquellos de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- u) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- v) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- w) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- x) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- y) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Administración.

DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES

ARTICULO 43°.- De la Oficina Regional de Comunicaciones

La Oficina Regional de Comunicaciones está a cargo de un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Presidencia Regional la política de imagen institucional y de relaciones públicas y supervisar su ejecución.
- b) Normar y dirigir el Sistema Regional de Información y desarrollar las actividades de comunicación y difusión relacionadas con las acciones del Gobierno Regional Junín.
- c) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen del Gobierno Regional ante la opinión pública.
- d) Proporcionar a las unidades orgánicas del Gobierno Regional la información y análisis sobre las noticias y tendencia diarias de la opinión pública regional, nacional e internacional.
- e) Mantener debidamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, programas, proyectos, actividades más importantes y logros del Gobierno Regional Junín a través de los diferentes medios de comunicación social.
- f) Atender visitantes (personas naturales) y/o Instituciones Nacionales y Extranjeras interesadas en las actividades del Gobierno Regional Junín, proporcionándoles la información necesaria, previa coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en los casos que sea meritorio.
- g) Establecer y mantener relaciones permanentes con todos los medios de comunicación Regional y Nacional.
- h) Ejecutar y apoyar programas de divulgación hacia el interior de la institución para mejorar los resultados de la gestión.
- i) Controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del Gobierno Regional.
- j) Transmitir comunicaciones Oficiales autorizadas por la Presidencia Regional y/o la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín.
- k) Promover, proponer y dirigir la organización de las ceremonias cívicas patrióticas, efemérides y otros eventos que realice el Gobierno Regional Junín.
- l) Proponer al Presidente Regional las líneas de acción a seguir en materia de comunicaciones e informaciones.
- m) Proveer información que el Gobierno Regional genere o tenga en su poder a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley N° 27806, modificada con la Ley N° 27927.
- n) Implementar mecanismos que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información pública que posea o produzca el Gobierno Regional.
- o) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- p) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- q) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- s) Las demás que le sean asignadas.

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 44°.-De los Órganos de Asesoramiento

Los Órganos de Asesoramiento del Gobierno Regional Junín, tienen como misión asesorar a los órganos ejecutivos en asuntos jurídico-legales, de planificación estratégica prospectiva, inversiones, organización, presupuesto público, créditos, tributos, defensa nacional, así como promoción de inversiones y cooperación técnica, en armonía con las políticas nacionales y regionales.

Los órganos de asesoramiento comprenden a:

- a) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. b) Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- c) Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 45°.- De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano encargado de ejercer funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Asimismo, se encarga de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional.

ARTICULO 46°.- Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- a) Planear, conducir, coordinar y supervisar la formulación, seguimiento y evaluación de los sistemas de planificación estratégica prospectiva e inversión pública del Gobierno Regional Junín, así como de presupuesto, créditos, tributos, administración y ordenamiento territorial.
- b) Conducir y supervisar los procesos de formulación y evaluación de Planes de Desarrollo

- Regional Concertado, Plan Anual de Presupuesto Participativo Anual, entre otros.
- c) Conducir y evaluar el proceso del Presupuesto del Pliego.
 - d) Conducir el Sistema de Inversión Pública del Gobierno Regional Junín.
 - e) Normar, conducir, coordinar y evaluar el proceso de organización, funciones, sistemas y procedimientos del Pliego.
 - f) Proponer, normar, conducir, coordinar y evaluar los tributos en el Gobierno Regional Junín.
 - g) Elaborar el Plan de Desarrollo Regional Concertado para aprobación del Consejo Regional.
 - h) Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Competitividad Regional.
 - i) Promover la formulación de los planes de ordenamiento territorial en el ámbito de su jurisdicción regional; así como tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
 - j) Participar en las tareas de programación del desarrollo que se deriven de los convenios con el Gobierno Regional Junín.
 - k) Proponer y supervisar el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, así como el Programa de Desarrollo Institucional.
 - l) Efectuar las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional.
 - m) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
 - n) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
 - o) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
 - p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - q) Otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 47°.- Órganos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones se organiza y está integrada por las Unidades Orgánicas siguientes:

- a) Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- b) Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación
- c) Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- d) Sub Gerencia de Inversión Pública.

ARTÍCULO 48°.- Naturaleza y Funciones de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento.

La Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular las políticas de Cooperación Técnica Internacional para el Gobierno Regional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los lineamientos del Órgano ejecutivo del Gobierno Regional y las actividades económicas y sociales, de acuerdo a las prioridades del desarrollo regional
- b) Gestionar ante las entidades correspondientes todas las oportunidades de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con la finalidad de concretarlas a través de convenios, contratos u otras formas de acuerdos.
- c) Gestionar ante las entidades de cooperación Técnica internacional el financiamiento para proyectos de reforzamiento institucional.

- d) Concertar la inversión generada por Cooperación Técnica Internacional, con los Organismos No Gubernamentales
- e) Analizar los proyectos de Cooperación Técnica Internacional de las instituciones públicas y privadas de la región, y formular los correspondientes informes técnicos de acuerdo con las prioridades de desarrollo.
- f) Formular el Programa Anual de Cooperación Técnica y Financiera Internacional de la Región, en armonía con los objetivos, metas y políticas del Desarrollo Regional Concertado.
- g) Promover en las instituciones públicas y privadas la generación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional, que respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- h) Realizar el seguimiento técnico y evaluación de las actividades de Cooperación Técnica Internacional y elaborar informes periódicos.
- i) Difundir las normas vigentes sobre Cooperación Técnica y Financiera Internacional entre las instituciones públicas y los Organismos No Gubernamentales; así como proponer la modificación o actualización de las mismas.
- j) Coordinar, orientar y normar el Sistema de Cooperación Técnica Internacional en el ámbito regional.
- k) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en programas de desarrollo regional.
- l) Difundir y orientar la metodología para los procesos de formulación y/o ajuste del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- m) Asesorar, Participar y Apoyar en la Formulación de los Planes de Desarrollo Sectorial y ejes temáticos Estratégicos.
- n) Formular la Programación del Presupuesto Participativo Regional.
- o) Evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- p) Elaborar y consolidar las Estadísticas necesarias para la Gestión del Gobierno Regional y su Desarrollo.
- q) Participar en la programación, formulación, ejecución, y evaluación del Plan Regional de Estadística, formulando el Plan Regional Estadístico conforme a las necesidades departamentales y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- r) Conducir la Secretaria del Consejo de Coordinación Regional Junín – CONCOREJ.
- s) Formular estudios e investigaciones de base para la planificación del desarrollo regional.
- t) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- u) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- v) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- w) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- x) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 49°.- Naturaleza y Funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación

La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer los procedimientos del sistema presupuesto en el ámbito del Gobierno Regional, buscando uniformidad de criterios para la correcta aplicación de la normatividad del Sistema de Presupuesto.

- b) Coordinar, programar, formular, proponer para su aprobación y evaluar el Presupuesto Institucional, así como las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de metas y objetivos.
- c) Emitir directivas internas y normas complementarias en las diferentes fases del presupuesto.
- d) Orientar, monitorear y conducir el Proceso Presupuestario de las Unidades ejecutoras que conforman el Pliego brindando apoyo técnico especializado en el manejo del Módulo de Proceso Presupuestario; mediante el cual se procesa la información de carácter presupuestario.
- e) Organizar, consolidar, verificar y presentar a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas la información de Ejecución de Ingresos y Gastos autorizado en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituye el Marco límite de los Créditos Presupuestarios Aprobados.
- f) Verificar y evaluar el cumplimiento de metas presupuestarias establecidas por el Ejercicio Fiscal.
- g) Emitir opinión previa a la celebración de Contratos bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral prevista en el Presupuesto Analítico de Personal, verificando la existencia de fondos públicos para el financiamiento durante el período de contrato.
- h) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y tributos, y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley y otras funciones delegadas por Ley.
- i) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- m) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 50º.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- b) Organizar, formular y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito del departamento Junín.
- c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- d) Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.

- i) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- m) Ejercer las demás funciones que señala la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y Resoluciones Ministeriales N° 100-2003-PCM y N° 374-2003-PCM.

ARTICULO 51°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Inversión Pública.

La Sub Gerencia Regional de Inversión Pública está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Evaluar, aprobar y priorizar los proyectos económico, sociales y otros de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión. c) Recomendar y solicitar la Declaración de Viabilidad.
- d) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación.
- e) Hacer recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, respecto de la metodología y parámetros de evaluación de los proyectos de Inversión Pública enmarcados bajo su responsabilidad funcional.
- f) Capacitar permanentemente al personal técnico encargado de la identificación formulación y evaluación de proyectos en su sector.
- g) Declarar la viabilidad de los proyectos cuando haya recibido la delegación de facultades.
- h) Velar que los proyectos de Inversión Pública se enmarquen en los lineamientos de políticas sectoriales, en el programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico sectorial de carácter Multianual y en los planes de Desarrollo Regional.
- i) Mantener permanente coordinación con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, Unidades Formuladoras, Unidades Evaluadoras a nivel de sectores funcionales y Gobiernos Locales.
- j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

ARTICULO 52º.-De la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, es la encargada de Asesorar a los órganos ejecutivos y demás órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos y administrativos. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTICULO 53º.-Funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín, en aspectos jurídicos, legales y técnicos relacionados con las actividades del mismo.
- b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional Junín.
- c) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente, y difundir oportunamente la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales.
- d) Proyectar, revisar y visar los proyectos de normas legales del Gobierno Regional y Resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.
- e) Ejecutar acciones en el campo jurídico – legal que disponga la Gerencia General Regional.
- f) Emitir opinión jurídica en los Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional, así como en los casos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.
- g) Elaborar, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional autorizando al Procurador Regional a intervenir en defensa del Estado ante las jurisdicciones judiciales.
- h) Elaborar, revisar y compendiar los convenios que suscriba el Gobierno Regional Junín.
- i) Emitir opinión sobre los proyectos de ordenanzas y demás normas regionales que vayan a ser expedidas por el Consejo Regional.
- j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Otras funciones que le sean asignadas y atribuciones que le faculte la Ley.

DE LA OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION

ARTICULO 54º.- De la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional Junín es un órgano de asesoramiento responsable de coordinar el proceso permanente y evolutivo de cambio y adecuación sistemática de las funciones, estructuras,

cargos, procedimientos y de la tecnología de la información del Gobierno Regional para el logro de sus fines y objetivos.

La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información esta a cargo de un Director Regional, designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTICULO 55º.- Funciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

- a) Proponer a los órganos de gobierno del Gobierno Regional Junín, estudios, planes y programas orientados al cambio y adecuación sistemática de funciones, estructura, cargos, procedimientos y de la tecnología de información para optimizar los servicios y supervisar el cumplimiento de los mismos.
- b) Diseñar, normar, organizar y monitorear los sistemas informáticos del Gobierno Regional.
- c) Formular el Programa de Desarrollo Institucional en coordinación con las demás unidades orgánicas del Gobierno Regional.
- d) Formular y/o actualizar los documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, y Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- e) Asesorar a los órganos del Gobierno Regional en la adopción e implementación de políticas de desarrollo de gestión, modernización, racionalización y simplificación administrativa.
- f) Administrar la utilización de los servidores, equipos informáticos, aplicaciones y bases de datos asignados para mantener la operatividad de los sistemas.
- g) Monitorear y mantener actualizada la base de datos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y de comunicaciones.
- h) Realizar y mantener el inventario de equipos de cómputo.
- i) Cautelar la seguridad de los sistemas de información en el Gobierno Regional.
- j) Administrar la red de data del Gobierno Regional.
- k) Proponer normas y aprobar los requerimientos de tecnología de información y de sistemas informáticos en el Gobierno Regional.
- l) Establecer procesos y metodologías sobre las etapas de optimización e informatización.
- m) Formular el Plan Operativo Informático y su correspondiente Evaluación.
- n) Formular el Plan Estratégico de Sistemas de Información.
- o) Brindar asesoramiento técnico para la adquisición de equipos informáticos y accesorios.
- p) Autorizar la adquisición de equipos informáticos y accesorios.
- q) Autorizar la asignación de equipos informáticos a las diferentes unidades orgánicas.
- r) Formular normas técnicas de uso y mantenimiento de los equipos informáticos, así como difundir y controlar su correcta aplicación.
- s) Administrar el portal electrónico (Internet e Intranet), brindando asistencia técnica a los usuarios.
- t) Elaborar normas y herramientas técnicas adecuadas para impulsar y ejecutar la política de Desarrollo Institucional dentro de la organización del Gobierno Regional.
- u) Formular y proponer normas y directivas tendientes a optimizar la gestión pública en el ámbito regional.
- v) Desarrollar sistemas de información gerencial del Gobierno Regional.
- w) Proponer una adecuada racionalización de personal, material y espacios de acuerdo a criterios técnicos y eficacia para un mejor servicio a los usuarios.
- x) Desarrollar labores de producción, desarrollo y soporte técnico, a fin de automatizar los

procesos de apoyo a la gestión.

- y) Desarrollar y diseñar sistemas y normas de seguridad de información
- z) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- aa) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- bb) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- cc) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- dd) Las demás funciones que le sean asignadas.

CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTICULO 56°.- De los Órganos de Línea

Los órganos de línea tienen por función realizar actividades técnico-administrativas que contribuyan al desarrollo integral de la región. Son responsables de conducir y ejecutar las acciones de política, los planes, programas, estudios, proyectos y ejecución de obras e investigación en asuntos específicos de sus áreas funcionales, que son las siguientes:

- a) Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- b) Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- c) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
- d) Gerencia Regional de Infraestructura.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ARTICULO 57°.- De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está encargada de conducir las acciones específicas regionales en materia de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura promoviendo las exportaciones, la promoción de la inversión privada, la productividad y competitividad regional.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTICULO 58°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a) Formular, ejecutar y evaluar, los planes y políticas en materia de desarrollo económico regional.
- b) Participar en el Comité de Coordinación Gerencia convocado por la Presidencia Regional.

- c) Ejecutar los recursos financieros, logísticos, bienes y activos, optimizando las capacidades humanas necesarias para la gestión gerencial, con arreglo a la normatividad.
- d) Dirigir y formular perfiles en la fase que le corresponda en las acciones específicas regionales que le compete, dentro del marco de los lineamientos de política nacional, regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y del sistema de inversión pública; identificando los susceptibles de cooperación técnica internacional,
- e) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Regional, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional y el Programa Anual de Inversiones.
- f) Formular, ejecutar y evaluar los planes regionales de Competitividad promoción de las exportaciones y de la inversión Privada.
- g) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativa de su competencia.
- h) Supervisar y evaluar las acciones de las Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos de su competencia.
- i) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
- j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Realizar otras que le sean asignadas.

ARTICULO 59º.- Órganos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Promoción de Inversiones
- b) Agencia de Fomento de Inversión Privada
- c) Dirección Regional de Agricultura.
- d) Dirección Regional de la Producción.
- e) Dirección Regional de Energía y Minas.
- f) Dirección Regional de Comercio y Turismo.

ARTICULO 60º.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.

La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en la formulación, ejecución y evaluación, los planes y políticas en materia de desarrollo económico regional.
- b) Promover y participar en la formación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
- c) Identificar y evaluar oportunidades de inversión privada, determinar su adecuación con el sistema de privatización o concesión y efectuar las convocatorias del proceso respectivo.

- d) Coordinar con los órganos competentes la supervisión y fiscalización de los contratos de privatización o concesión.
- e) Programar, ejecutar y supervisar programas y proyectos de desarrollo de oferta exportable orientados a mercados externos.
- f) Promover la cultura de calidad en la producción de bienes y servicios con estándares técnicos y certificación internacional para las empresas y productos.
- g) Promover el desarrollo de las cadenas de valor.
- h) Diseñar, organizar y desarrollar sistemas de información regional en materia de desarrollo económico.
- i) Implementar un centro de documentación empresarial.
- j) Gestionar recursos económicos y financieros orientados a programas y proyectos de impacto regional en materia de desarrollo económico.
- k) Promover la participación empresarial en eventos de nivel regional, nacional e internacional.
- l) Brindar servicios de capacitación y asistencia técnica en materia de desarrollo económico regional.
- m) Promover e impulsar la competitividad empresarial regional.
- n) Implementar y difundir los planes de competitividad, promoción de inversión privada y exportaciones.
- o) Promover la formación y consolidación de consorcios y otras formas asociativas de los agentes económicos para realizar acciones productivas y comerciales conjuntas.
- p) Coordinar y promover acciones de investigación y transferencia tecnológica en materia de desarrollo económico.
- q) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- r) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- s) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- u) Realizar otras funciones que sean asignadas.

ARTICULO 61º.- Naturaleza y funciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada cuenta con tres representantes del Gobierno Regional Junín y con cuatro representantes del sector privado, elegidos por el Presidente Regional. El ejercicio del cargo es Ad Honoren. El presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer Planes de Inversión y de Promoción de la Inversión Privada.
- b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) La gestión de la imagen regional y local, con arreglo a su posicionamiento competitivo y

- la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.
- d) Conforme al rol subsidiario del Estado, proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos, entre otros.
 - e) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
 - f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
 - g) Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales o locales por el plazo máximo de un año.
 - h) Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.
 - i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
 - j) Otras que se le asigne conforme a su naturaleza.

ARTICULO 62°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Agricultura.

La Dirección Regional de Agricultura está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Agricultura. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.

- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- s) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- t) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- u) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- v) Realizar otras funciones que se le asigne.

ARTICULO 63º.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- f) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- g) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- h) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la

- política nacional de turismo.
- i) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
 - j) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
 - k) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
 - l) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
 - m) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
 - n) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
 - o) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
 - p) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
 - q) Declarar eventos de interés turístico regional.
 - r) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
 - s) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
 - t) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
 - u) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
 - v) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
 - w) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
 - x) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
 - y) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
 - z) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
 - aa) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
 - bb) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
 - cc) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
 - dd) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
 - ee) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
 - ff) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
 - gg) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
 - hh) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos,

- desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- ii) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
 - jj) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
 - kk) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
 - ll) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
 - mm) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - nn) Realizar otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 64º.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de la Producción
La Dirección Regional de la Producción está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Producción. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- k) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- l) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades

- regionales.
- m) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
 - n) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
 - o) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
 - p) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - q) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional
 - r) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
 - s) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
 - t) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
 - u) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - v) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 65º.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas.

La Dirección Regional de Energía y Minas está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Energía y Minas. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la

- sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
 - l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - m) Realizar otras funciones que le sean asignadas

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 66°.- De la Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social está encargada de conducir las acciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social, e igualdad de oportunidades.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social depende de la Gerencia General Regional y está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTICULO 67°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- a) Planificar, dirigir coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- b) Supervisar y evaluar las acciones de las Direcciones Regionales y Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos de su competencia.
- c) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Presidencia Regional.
- d) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la Gestión Gerencial.
- e) Participar en las Sesiones del Consejo Regional a las que sea convocado.
- f) Proponer normas bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Gerencia.
- g) Presentar y brindar información oportuna sobre los proyectos y programas que desarrolla la Gerencia.
- h) Presentar informes a la Gerencia General Regional, sobre las gestiones que desarrolla.
- i) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, el Programa Anual de Inversiones y Programa de Competitividad.
- j) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes operativos de las Sub Gerencias a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- k) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
- l) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- m) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- n) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- o) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a

dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.

- p) Otras que le encargue el Gerente General Regional.

ARTICULO 68°.- Órganos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.
- b) Sub Gerencia de Desarrollo Humano.
- c) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- d) Dirección Regional de Educación.
- e) Dirección Regional de Salud.
- f) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO 69°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, regular facilitar y evaluar actividades de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad Oportunidades y Población.
- b) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales.
- c) Formular políticas, regular, dirigir ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, asimismo en apoyo de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades.
- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación técnica internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población.
- g) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y sobre la base de los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- h) Identificar zonas donde falta el apoyo integral de sus necesidades.
- i) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población la información útil referida a la gestión del sector.
- j) Elevar la propuesta del Presupuesto y el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia.
- k) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- l) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- m) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.

- o) Realizar otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 70º.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación y salud, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud y el Proyecto Educativo Regional.
- c) Desarrollar acciones de supervisión y monitoreo en coordinación con la Dirección Regional de Educación, referidas a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria.
- d) Coordinar con el Sector de Salud, acciones orientadas a la administración y supervisión, en ejecución de políticas del Sector, en el ámbito Regional.
- e) Promover la ejecución de actividades, programas, proyectos sobre la actividad pública y privada para el desarrollo de las direcciones regionales de Educación y Salud, poniendo énfasis en el desarrollo de capacidades de las personas, así como el fortalecimiento de los mecanismos de participación.
- f) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- g) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente; asimismo, participar en la elaboración del Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- h) Participar en el proceso de Descentralización de Salud y Educación, fomentando su fortalecimiento.
- i) Realizar coordinaciones conjuntas y periódicas con las direcciones regionales de Educación y Salud de manera concertada.
- j) Establecer lineamientos generales concertados, con cada uno de los sectores sociales, para combatir las causas de la pobreza, desnutrición crónica, deserción escolar temprana y otros problemas sociales.
- k) Promover la participación responsable de la población en el cuidado preventivo individual, familiar y colectivo de salud.
- l) Coordinar con las universidades locales mecanismos que propicien y difunden actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se orienten de manera creciente a atender problemas que afecten el bienestar de la población, fundamentalmente en los temas prioritarios como salud y educación.
- m) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- n) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- o) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- q) Realizar otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 71°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Educación.

La Dirección Regional de Educación está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Educación. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armoniza con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la Diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas ordinarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función al desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobierno Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.

- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- w) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- x) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- y) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- z) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 72º.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Salud

La Dirección Regional de Salud está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Salud. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- k) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- l) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- m) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.

- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- o) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 73º.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización de certificación de competencias laborales.
- j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.

- n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- s) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- t) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- u) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- v) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- w) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- x) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 74º.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- j) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los

- procesos y las características de los servicios a su cargo.
- k) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- l) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 75º.- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, está encargada de formular, proponer, ejecutar dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Presidencia Regional.
- b) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con el arreglo de la normatividad nacional y regional.
- c) Dirigir y formular, perfiles en la fase que corresponda en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- d) Participar en la formulación del plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.
- e) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
- f) Ejecutar los acuerdos que adopten el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en la materia sectorial y administrativas de su competencia.
- g) Supervisar y evaluar las acciones de las Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.
- h) Promover la Inversión Privada, dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme ala Ley.
- i) Resolver en primera instancia administrativa, los Recursos impugnativos interpuestos en contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- j) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
- k) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- l) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- m) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.

- o) Realizar otras funciones que le sean asignadas

ARTICULO 76°.- Órganos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- b) Sub Gerencia de Defensa Civil.

ARTICULO 77°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales

La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, supervisar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con la Política Ambiental Regional y los Gobiernos Locales de nuestra jurisdicción.
- b) Implementar el Sistema de Gestión Ambiental Regional, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.
- c) Coordinar y Supervisar la aplicación de las Estrategias Regionales respecto a la Diversidad Biológica y al Cambio Climático, dentro del marco de las Estrategias Nacionales respectivas.
- d) Proponer la Creación de áreas de Conservación Nacional y Regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas.
- e) Promover la sensibilización y educación ambiental en la Región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Evaluar el cumplimiento de las Normas sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Región, mediante la supervisión permanente.
- g) Desarrollar e implementar sistemas de información ambiental regional.
- h) Participar y asesorar a los diferentes comités, grupos y organizaciones, relacionados a la Gestión Ambiental.
- i) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- j) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- k) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- m) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 78°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Defensa Civil

La Sub Gerencia de Defensa Civil está a cargo de un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales.
- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.

- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial.
- f) Participar en la formulación y supervisión de estrategias que permitan controlar y evitar el poblamiento en zonas de riesgo.
- g) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- h) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- i) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- j) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 79°.- De la Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura está encargada de formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales; así como, desarrollar funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control de las funciones específicas regionales en los sectores antes mencionados.

La Gerencia Regional de Infraestructura está a cargo de un Gerente Regional, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTICULO 80°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- a) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la gestión gerencial, con arreglo de la normatividad.
- b) Dirigir y formular perfiles y proyectos en la fase que les corresponda en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, dentro del marco del sistema de Inversión Pública e identificar los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- c) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.
- d) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
- e) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativas de su competencia.
- f) Supervisar y evaluar las acciones de las Sub Gerencias Regionales a su cargo para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos, de su competencia.
- g) Promover la inversión Privada, dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme a la Ley.
- h) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.

- i) Ejercer la Secretaría Técnica para las contrataciones de servicios de consultoría y ejecución de obras.
- j) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
- k) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- l) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- m) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- o) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 81°.- Órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Estudios.
- b) Sub Gerencia de Obras
- c) Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- d) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 82°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Estudios.

La Sub Gerencia de Estudios está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de construcción, ingeniería y obras de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes de los gobiernos locales y sectoriales.
- b) Formular estudios de pre-inversión de los proyectos de inversión pública, enmarcados en los lineamientos de política, en el Programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico Regional de carácter Multianual y en los Planes de Desarrollo Regional.
- c) Fomentar la formulación de proyectos de inversión en el ámbito regional a fin de consolidar el Banco de Proyectos del SNIP.
- d) Evaluar y participar en la priorización de proyectos a incluirse en el Plan Anual de Inversiones.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de ingeniería y construcción civil a nivel regional.
- f) Impulsar la ejecución de proyectos de ingeniería y obras urbano - rurales en la región.
- g) Formular Expedientes Técnicos de las obras y/o proyectos de competencia del Gobierno Regional Junín.
- h) Elaborar el avance de la programación y ejecución de los estudios realizados por las diversas modalidades.
- i) Formular normas y directivas para su aplicación en el desarrollo y ejecución de estudios.
- j) Formular los anteproyectos y proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades determinadas en el ámbito del Gobierno Regional.
- k) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- l) Concertar y formular los convenios y/o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones de la región, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

- m) Ejecutar y coordinar los programas de emergencia de la región de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- n) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
- o) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- p) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- q) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- s) Realizar otras funciones que le sean asignadas

ARTÍCULO 83º.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Obras.

La Sub Gerencia de Obras está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar los proyectos y obras comprendidas en el Plan Regional de Inversiones con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
- b) Elaborar normas y directivas para regular en el ámbito regional el proceso de ejecución de obras.
- c) Ejecutar los proyectos y obras de rehabilitación, mantenimiento, emergencia y coyunturales con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
- d) Formular términos de referencia y bases de concurso para la realización de obras por contrato.
- e) Proporcionar asistencia técnica a los municipios y otras organizaciones de base de su jurisdicción en la programación y ejecución de sus proyectos.
- f) Participar en la formulación del Plan Anual de Inversiones.
- g) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- h) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- i) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- j) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- k) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 84º.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras está dirigida por un Sub Gerente, quien es designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir, controlar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- b) Formular y ejecutar proyectos de inversión declarados viables.
- c) Emitir informes referentes al avance físico financiero de las obras que se ejecutan en sus diversas modalidades.
- d) Elaborar y proponer los calendarios de compromisos mensuales de recursos físicos y financieros para la ejecución de obras.

- e) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa.
- f) Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos materiales, financieros y de personal en la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo.
- g) Programar, supervisar, dirigir y controlar las recepciones, liquidaciones y transferencias de las obras.
- h) Elaborar normas y directivas para su aprobación y aplicación en el desarrollo y ejecución de obras.
- i) Verificar los informes de avance de obra.
- j) Efectuar las liquidaciones oportunas de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente.
- k) Programar, dirigir y ejecutar las recepciones, liquidaciones y transferencia de las obras en sus diferentes modalidades.
- l) Evaluar y controlar los actos administrativos de su área.
- m) Formular los informes de liquidación de obras.
- n) Participar en la formulación de las bases, términos de referencia y documentación necesaria para licitaciones y concurso público de ejecución y supervisión de obras.
- o) Coordinar con las Sub Gerencias de Desarrollo la ejecución de obras en el ámbito de su jurisdicción.
- p) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- q) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- r) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- t) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO 85°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones está dirigida por un Director Regional, quien es designado por el Presidente Regional como resultado de haber ganado el concurso público de selección de directores regionales sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-CND-P-2003 y sus modificatorias. El desempeño del Director Regional es evaluado semestralmente por el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.

- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- j) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- k) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- l) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- m) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- n) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- o) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- p) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- q) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- r) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DESCONCENTRADOS

DE LAS SUB GERENCIAS DE DESARROLLO

ARTÍCULO 86°.- Las Sub Gerencias de Desarrollo son Órganos de Línea Desconcentrados del Gobierno Regional Junín, dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional; son responsables de promover, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales. Cada Sub Gerencia de Desarrollo está a cargo de un Sub Gerente designado por el Presidente Regional a propuesta del Gerente General Regional. Tienen las siguientes funciones:

- a) Identificar necesidades de inversión en aplicación a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública, concertando y coordinando con las organizaciones sociales, económicas y culturales de la jurisdicción.
- b) Administrar su patrimonio conforme a Ley, los recursos materiales, financieros, los servicios auxiliares, así como el personal a su cargo.
- c) Promover la participación del sector privado en las actividades económicas de su ámbito.

- d) Ejecutar acciones de promoción de actividades económicas, productivas de su ámbito y nivel en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes comunicaciones y medio ambiente.
- e) Ejecutar proyectos y obras de emergencia, rehabilitación, mantenimiento y coyunturales programadas en el área de su ámbito.
- f) Incentivar las iniciativas de inversión que propicien la utilización de recursos locales y de ocupación intensiva de la mano de obra.
- g) Promover la participación de la población en las acciones de desarrollo
- h) Canalizar las iniciativas de la población y del sector público priorizando obras y proyectos que formen parte de los programas de desarrollo regional.
- i) Fomentar la constitución y desarrollo de unidades productivas agropecuarias, artesanales, pesqueras, forestales, promoviendo el incremento del valor agregado.
- j) Participar en la elaboración de diagnósticos y estudios socio – económicos de carácter regional.
- k) Elaborar y actualizar el listado de proyectos de inversión regional.
- l) Coordinar y fomentar las acciones del sector público y del privado en el ámbito de la región a fin de lograr la coherencia de los objetivos y metas de desarrollo regional.
- m) Evaluar la ejecución de obras por contrata y encargo que ejecutan en su ámbito, informando sobre el avance físico y financiero.
- n) Fomentar un acción concertada a nivel del sector público y privado para el desarrollo sub regional.
- o) Brindar asistencia técnica en el área de su competencia a las municipalidades, comunidades, empresas asociativas, u otras entidades en coordinación con los órganos de línea del nivel central.
- p) Participar en la elaboración y evaluación del programa de inversiones y del Presupuesto anual del Gobierno Regional Junín.
- q) Evaluar y calificar las situaciones de riesgo de la infraestructura pública, así como promover la conformación de comités de Defensa Civil.
- r) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- s) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- t) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- u) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- v) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 87°.- Las Sub Gerencias de Desarrollo del Gobierno Regional Junín, son las siguientes:

- a) Sub Gerencia de Desarrollo Tarma, cuyo ámbito comprende la provincia de Tarma, tiene como sede la ciudad de Tarma.
- b) Sub Gerencia de Desarrollo Yauli, cuyo ámbito comprende la provincia de Yauli, tiene como sede la ciudad de La Oroya.
- c) Sub Gerencia de Desarrollo Junín, cuyo ámbito comprende la provincia de Junín, tiene como sede la ciudad de Junín.
- d) Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo, cuyo ámbito comprende la provincia de Chanchamayo, tiene como sede la ciudad de La Meced.
- e) Sub Gerencia de Desarrollo Satipo, cuyo ámbito comprende la provincia de Satipo, tiene como sede la ciudad de Satipo.
- f) Sub Gerencia de Desarrollo Jauja, cuyo ámbito comprende la provincia de Jauja, tiene como sede la ciudad de Jauja.

- g) Sub Gerencia de Desarrollo Concepción, cuyo ámbito comprende la provincia de Concepción, tiene como sede la ciudad de Concepción.
- h) Sub Gerencia de Desarrollo Chupaca, cuyo ámbito comprende la provincia de Chupaca, tiene como sede la ciudad de Chupaca.
- i) El ámbito de la Provincia de Huancayo será atendido y asistido por los órganos de la Sede del Gobierno Regional.

DEL ARCHIVO REGIONAL

ARTICULO 88°.- El Archivo Regional, es un órgano de línea desconcentrado responsable de conducir las actividades archivísticas de defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Junín. Depende técnica y normativamente del Archivo General de la Nación y administrativamente del Gobierno Regional a través de la Gerencia General Regional de Desarrollo Social. Está a cargo de un Director designado por el Presidente Regional.

ARTICULO 89°.- El Archivo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la Región.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región.
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- e) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- f) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos Subregionales, cuando así lo requieran las regiones y supervisar su funcionamiento.
- g) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- h) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región.
- i) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los Archivos Subregionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- j) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades integrantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- l) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- m) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.
- n) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- o) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- p) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de su Unidad Orgánica.
- q) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- r) Realizar otras funciones que le sean asignadas.

ARTICULO 90°.- El Archivo Regional rige su organización y funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión, formalmente aprobados.

CAPITULO X

DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

DE LAS EMPRESAS REGIONALES

ARTICULO 91°.- Las Empresas Regionales se constituyen como órganos descentralizados del Gobierno Regional Junín, son responsables de planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar sus actividades de producción y gestión en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política general del gobierno nacional, regional y los programas correspondientes de los gobiernos locales. Dependen jerárquicamente de la Presidencia Regional. Cada empresa regional cuenta con un directorio y se rige por su respectivo estatuto que es aprobado por el Consejo Regional. La creación de una Empresa Regional es competencia del Consejo Regional.

TITULOQUINTO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTICULO 92°.- El Gobierno Regional Junín mantiene relaciones de coordinación y cooperación:

- a) El Gobierno Regional mantiene relaciones de coordinación cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- b) El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.
- c) El Gobierno Regional proporciona la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional.

ARTICULO 93°.-El Gobierno Regional, se relaciona con el Gobierno de la República, a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización. Tiene, asimismo, el derecho y obligación de participar en el proceso de sustentación y aprobación de su presupuesto institucional.

ARTICULO 94°.-El Gobierno Regional, puede promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales estando facultado para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley. En el caso específico de financiamiento externo con aval o garantía del Estado, los convenios o contratos se sujetan al procedimiento establecido en la Ley. El Gobierno Nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y a favor del Gobierno Regional.

ARTICULO 95°.-El Poder Ejecutivo puede delegar al Gobierno Regional, funciones de su competencia en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, y las normas establecidas en la Ley.

TITULOSEXTO

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 96°.- Los funcionarios y servidores Públicos a cargo del gobierno Regional Junín, se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública.

TITULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 97°.- El Gobierno Regional Junín, constituye un Pliego Presupuestario, siendo el Presidente Regional el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 98°.- Constituyen recursos económicos del Gobierno Regional Junín los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
- c) Los tributos creados por Ley a su favor.
- d) Los derechos económicos que generen por las privatizaciones y concesiones que otorguen, y aquellos que perciban del gobierno nacional por el mismo concepto.
- e) Los recursos asignados del fondo de compensación Regional.
- f) Los recursos asignados por concepto de canon.
- g) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio.
- h) Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.
- i) Los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de Alcance regional.
- j) Los recursos generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional.
- k) Los Proyectos de inversión pública en ejecución de alcance regional, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente dentro de la circunscripción de la Región.

ARTÍCULO 99°.- Constituyen Patrimonio del Gobierno Regional, los bienes muebles e inmuebles que se le transfiera y los que adquiera por cualquier título.

TITULO OCTAVO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Gobierno Regional Junín cuenta con la Aldea Infantil “El Rosario”, como Programa Social encargado de dar protección a la Niñez abandonada de la Región, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. La organización y funcionamiento de la Aldea Infantil “El Rosario” se rige por sus documentos de gestión institucional, formalmente aprobados.

SEGUNDA.- El Gobierno Regional Junín tiene una oficina de enlace, cuya sede es la ciudad de Lima, depende jerárquicamente de la Secretaría General y realiza funciones de apoyo a las Unidades Orgánicas que lo requieran.

TERCERA.- La estructura orgánica del Gobierno Regional Junín se ve graficada en el organigrama que forma parte del presente Reglamento.

CUARTA.- Los recursos administrativos elevados en segunda y última instancia de las Direcciones Regionales Sectoriales se resuelven en las Gerencias Regionales competentes. Las Direcciones Regionales Sectoriales cumplen sus funciones de manera articulada a las políticas regionales y en consulta con la Gerencia de la que dependen, y a la que deben informar o reportar mensualmente las actividades de su Gestión.

TITULO NOVENO

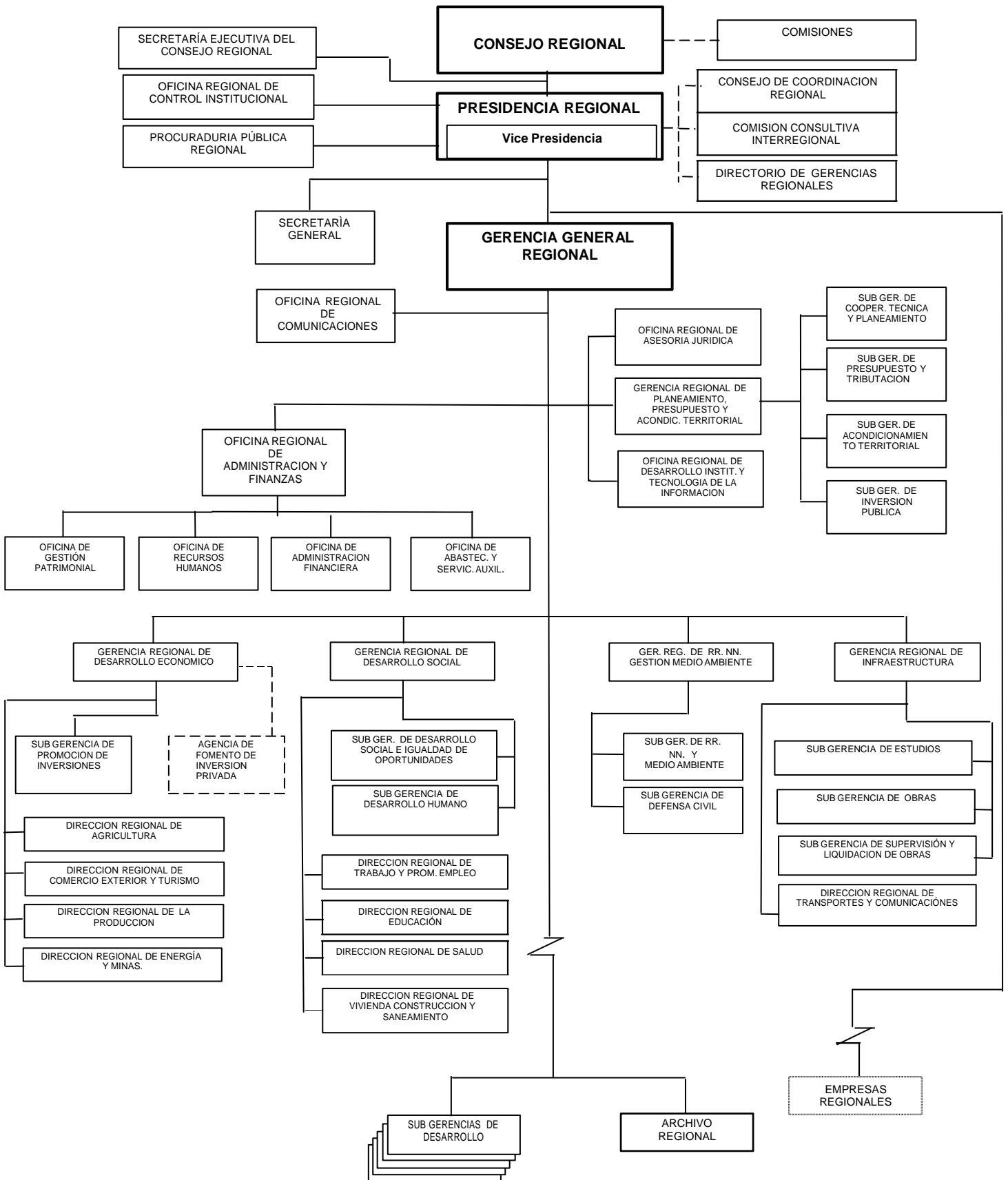
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín es un documento de gestión institucional por lo que será aprobado mediante Ordenanza Regional, a propuesta del Presidente Regional, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información es responsable de evaluar y actualizar el presente reglamento, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA.- Las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Junín rigen su organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones y demás documentos de gestión, formalmente aprobados. La propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones Regionales Sectoriales será concordante con las funciones transferidas por cada ministerio u organismo central, así como con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el presente Reglamento.

TERCERA.- Las Sub Gerencias de Desarrollo consideradas en el Artículo N° 87 del presente Reglamento, se implementarán progresivamente.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



ÍNDICE

PÁGINA

1	INTRODUCCIÓN
2	TITULO PRIMERO DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO
3	TITULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD, MISIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
4	TITULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
7	TITULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
9	TITULO QUINTO DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
9	CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO REGIONAL
10	DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL
11	DE LA PRESIDENCIA REGIONAL
12	CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL
13	DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INTERREGIONAL
13	DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES
13	CAPITULO III DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
14	CAPITULO IV

	DEL ÓRGANO DE DEFENSA LEGAL
	DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL
15	CAPITULO V
	DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
	DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL
16	CAPITULO VI
	DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
	DE LA SECRETARÍA GENERAL
17	DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
22	DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES
23	CAPITULO VII
	DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
23	DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.
28	DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
28	DE LA OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN .
30	CAPITULO VIII
	DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA
30	DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
38	DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
45	DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
47	DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
51	CAPITULO IX
	DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DESCONCENTRADOS
51	DE LAS SUB GERENCIAS DE DESARROLLO
53	DEL ARCHIVO REGIONAL
54	CAPITULO X
	DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS
	DE LAS EMPRESAS REGIONALES
55	TITULO QUINTO
	DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES
55	TITULO SEXTO
	DEL RÉGIMEN LABORAL
56	TITULO SÉPTIMO

	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
56	TITULO OCTAVO
	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
57	TITULO NOVENO
	DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES
58	ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
59	ÍNDICE